

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**



CONCESION

**“CONCESION DE USO GRATUITO
POR 5 AÑOS INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN HIJUELA 7
ESCUELA G-241 COLLICO EN EL
SECTOR BOLLICO”**

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



REF.: ACEPTA CONCESIÓN
DE USO GRATUITO DE
INMUEBLE FISCAL/ HIJUELA
N° 7, SECTOR BOLLICO. -

DECRETO EX. N.º: 1902

CURACAUTÍN, 30/11/2021

VISTOS:

- 1.- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se le conceda la administración mediante Concesión de Uso Gratuito de corto plazo del inmueble fiscal ubicado en el sector Bollilco, de la comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, singularizado como Hijueta N° 7 comunidad Huentecol Cheuquepan, de una superficie de 17.300,00 m²., graficado en el Plano Ministerial N° 09203-25.257-C.R., con la finalidad de continuar con el funcionamiento del establecimiento educacional "**Escuela Collico**" que se encuentra emplazado en el inmueble y que beneficia a los habitantes del sector.
- 2.- Los documentos contenidos en el expediente administrativo N.º **9CGC7895** y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61º del D.L. N° 1.939 de 1977, la Ilustre Municipalidad de Curacautín reúne las condiciones exigidas para el otorgamiento de la concesión de uso gratuito y habiendo transcurrido el plazo sin respuesta para el pronunciamiento del Consejo regional de la Región de la Araucanía, la Secretaría Regional Ministerial estima procedente su fundamento. -
- 3.- El dominio del inmueble objeto a concesión rola inscrito a nombre del Fisco a Fojas 288 N.º 258 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín del año 1981.-
- 4.- Mediante Notificación de Resolución Exenta Ord. N° E-96991 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, **otorga concesión de uso gratuito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, por un plazo de 5 años sobre el inmueble fiscal ubicado en **HIJUELA 7 ESCUELA G-241 SECTOR BOLLICO**. -
- 5.- La Municipalidad de Curacautín deberá utilizar el inmueble con la finalidad de continuar con el funcionamiento del establecimiento educacional que se encuentra emplazado en el inmueble y que beneficia a los habitantes del sector. El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- 6.- Lo dispuesto en el Decreto Ex N° 854 del 28 de junio de 2021, en conjunto con las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior.

7.- Como además, lo dispuesto en el Decreto Ex N° 2.560 del 18 de octubre de 2021, en el cual se designa como Administradora Municipal a doña Claudia A. Toledo Guajardo, en conjunto con los atribuciones delegadas en el Decreto Ex N° 1.639 del 28 de octubre de 2021.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** a modo de aceptación, la Concesión de Uso Gratuito por el periodo de 5 años, otorgada por la Subsecretaria Ministerial de Bienes Nacionales, con fecha 29 de septiembre del año 2021, en favor de la Ilustre Municipalidad de Curacautín sobre el inmueble fiscal ubicado en la **HIJUELA 7 ESCUELA G-241 SECTOR BOLLICO.** -

2.- La Concesión de Uso Gratuito que se sanciona por este acto se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL ALCALDE. -**



[Handwritten signature]
**GLENDIA E. WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL**



[Handwritten signature]
**CLAUDIA A. TOLEDO GUAJARDO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

[Handwritten initials]
**CATG/VCG/fagz.-
DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Finanzas
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Departamento Administrativo.
- Materia: Decreto Ex. N° 1902; 30/11/2021; ACEPTA CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL / HIJUELA N° 7, SECTOR BOLLICO. -

Exp.Nº: 9CGC7895

Concede en Uso Gratuito a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, inmueble fiscal ubicado en la comuna Curacautín, provincia de Malleco, Región de De La Araucanía

De La Araucanía., 29 de Septiembre de 2021

RES. EXENTA Nº: E-46437

VISTOS:

Estos antecedentes: los documentos contenidos en el expediente administrativo Nº 9CGC7895; teniendo presente lo establecido en el artículo 61º del D.L. Nº 1.939 de 1977 modificado por el Nº 4 de la Ley Nº 19.833, las facultades legales delegadas por Decreto Supremo Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y el Decreto Exento Nº 59 de fecha 23 de marzo del año 2018; la Resolución Exenta Nº 422 de fecha 06 de Septiembre del año 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales y el Convenio de Colaboración celebrado entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se le conceda la administración mediante Concesión Uso Gratuito de corto plazo del inmueble fiscal ubicado en el sector Bollilco, de la comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, singularizado como Hijuela Nº 7 comunidad Huentecol Cheuquepan, de una superficie de 17.300,00 m^{2.}, graficado en el Plano Ministerial Nº 09203-25.257-C.R., con la finalidad de continuar con el funcionamiento de un establecimiento educacional que se encuentra emplazado en el inmueble y que beneficia a los habitantes del sector.

Que, la entidad solicitante es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61º del D.L. Nº 1.939 de 1977, la entidad peticionaria reúne las condiciones exigidas para el otorgamiento de la concesión de uso gratuito y habiendo transcurrido el plazo sin respuesta para el pronunciamiento del Consejo regional de la Región de la Araucanía, esta Secretaría Ministerial estima procedente su fundamento, por lo que, en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

RESUELVO:

1. Concédase en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN, R.U.T. Nº 69.181.000-3, representada por el Alcalde de la Comuna don Jorge Rolando Saquel Albarrán, Cédula nacional de identidad Nº 6.638.343-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins Nº 796, Comuna de Curacautín, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía, la Administración mediante Concesión el uso gratuito de corto plazo del inmueble fiscal ubicado en el sector Bollilco, de la comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, singularizado como Hijuela Nº 7 comunidad Huentecol Cheuquepan, de una superficie de 17.300,00 m^{2.}, graficado en el Plano Ministerial Nº 09203-25.257-C.R., con la finalidad de continuar con el funcionamiento de un establecimiento educacional que se encuentra emplazado en el inmueble y que beneficia a los habitantes del sector, por el período de 5 años, a contar de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

2. El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco a Fojas 288 Nº 258 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín del año 1981. Sus deslindes particulares, según Título y Plano, son:

NORTE: Camino Público Curacautín Conguillio, que separa de terrenos propiedad de don José Miguel López Bravo;

ESTE: Camino Público de Collico – Conguillio – Curacautín, que separa de terrenos de doña Florinda López Bravo;

SUR: Camino Público de Collico – Conguillio – Curacautín, que separa de LA Hijuela Nº 8;

OESTE: Cerco recto que separa de las Hijuelas Nº 9 y Nº6.

3. La institución concesionaria deberá utilizar el inmueble con la finalidad de continuar con el funcionamiento de un establecimiento educacional que se encuentra emplazado en el inmueble y que beneficia a los habitantes del sector.

4. El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

5. La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. Nº 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad

concesionaria no utilizare el inmueble en los fines antes señalados, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1.939 de 1977.

6. La institución está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

7. La institución concesionaria está obligada a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "Declaración Jurada de Uso" en la que se consignará principalmente que: 1. El declarante es el ocupante efectivo del bien; 2. El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; 3. Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; 4. Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, 5. Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato a este acto administrativo.

8. La presente concesión no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción. Si correspondiere, el organismo concesionario deberá solicitar en la Dirección de Obras Municipales respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz Eléctrica.

9. Se deja expresa constancia, que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

10. En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Eileen Karin Maria Herdener becker
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente 9CGC7895
Of. De Partes
Encargado Unidad de Bienes Daniel Candia
Abogado Unidad de Bienes Manuel Erices
Unidad de Catastro UC 555151

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 456a4440-ffef-46cb-8f5d-256681c5875c